



RESOLUCIÓN No. **3270** 18 SEP 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 0549 DEL 15 DE FEBRERO DE 2017, A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 158 - 41 BARRIO SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10 y Resolución 3435/16 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 0549 del 15 de febrero de 2017, mediante "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada FUNDACION LOS PISINGOS para brindar el servicio bajo la modalidad de Intervención de apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, en el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 158 - 41 Barrio La San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C.*"

Que el día veintidós (22) de febrero de 2017, se notificó la Resolución 0549 del 15 de febrero de 2017, al Representante Legal señor DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON identificado con C.C. No. 80.225.736 de Bogotá, de institución **FUNDACION LOS PISINGOS**, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución No. 0549 del 15 de febrero de 2017, presenta un error de digitación en relación con la población a atender por parte de la **FUNDACION LOS PISINGOS**, en el cual señala dos clases de población:

- "Niños, niñas y adolescente de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado"

18 SEP 2017

Que una vez se realizara la verificación en el LINEAMIENTO TECNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, se corrobora que la población a atender por parte de la institución **FUNDACION LOS PISINGOS** es la siguiente:

- "Niños, niñas y adolescente de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa"

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar que la población señalada en el artículo PRIMERO de la parte resolutoria de la Resolución No. 0549 del 15 de febrero de 2017, corresponde a: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad y no como aparece allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 0549 de fecha 15 de febrero de 2017 el cual quedara así:

"Otorgar Licencia de funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION LOS PISINGOS, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 158 – 41, Barrio San Cristóbal en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado y brindar el servicio a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados"

2 páginas de 3



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



3 2 7 0 - 0 1 8 SEP 2017

o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. No aplica capacidad instalada".

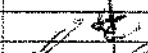
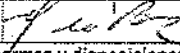
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 0549 del 15 de febrero de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.
- ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 SEP 2017


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		19/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Boleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		19/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), hora 10:15 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.225.736 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION LOS PISINGOS**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3270 del 18 de Septiembre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 0549 del 15 de febrero de 2017, a la institución denominada **FUNDACION LOS PISINGOS**, para brindar el servicio bajo la modalidad de intervención de apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, en el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 158 – 41 Barrio San Cristóbal en la ciudad de Bogotá".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador


DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON
C.C. No 80.225.736 de Bogotá D.C.


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.



80225736 BTA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el señor **DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 80.225.736 de Bogotá, en calidad de representante legal de la Institución **FUNDACION LOS PISINGOS**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3270 del 18 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la resolución 0549 del 15 de Febrero de 2017, a la institución denominada **FUNDACION LOS PISINGOS**, para brindar el servicio bajo la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, en el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 158 - 41 Barrio san Cristóbal en la Ciudad de Bogotá D.C.", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3270 del 18 de septiembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Méneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá